



## CONVENIO ESPECÍFICO

## Práctica Profesional Asistida

En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre El Ministerio de la Vivienda de la Provincia de Catamarca, en adelante EL MINISTERIO, representada en este acto por el Sr. Ministro, Dr. Fidel Sáenz, DNI N° 21.682.015, el Sr. Secretario Daniel Zelaya DNI N 27.604.977 y la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante **LA FACULTAD,** representada en este acto por el Sr. Decano Ing. Agrimensor Carlos Humberto SAVIO, D.N.I Nº 14.850.344 y la Dirección Provincial de Gestión Social, Evaluación de Beneficiarios y Adjudicación, perteneciente al Ministerio de la Vivienda, en adelante, **LA DIRECCION**, representada por el Sr. Dr. Braian Benjamín Burgos, DNI N° 35.934.271, formalizan este Convenio Específico que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente tiene como objeto formalizar la realización de la Práctica Profesional Asistida, de los alumnos: *Braian Matias Ibañez, DNI 42.308.754, MU 00348*; de la carrera de Arquitectura de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas, que tendrán como objeto posibilitar la adquisición de experiencias y aptitudes ligadas a la gestión profesional, la incorporación de conocimientos y actitudes vinculadas a situaciones reales del mundo del trabajo, que mejoren las posibilidades del alumno para su inserción en el ámbito laboral.

**SEGUNDA**: Los alumnos se desempeñarán en el Área de la Dirección Provincial de Gestión Social, realizando tareas en estrecha colaboración con profesionales del sector, contribuyendo al seguimiento, supervisión, control, informe de avance de obra y cómputo de material de proyectos de viviendas sociales de autoconstruccion. esta situación, no generará ningún tipo de relación laboral entre ellos y **LA DIRECCION**, ni entre los alumnos y **LA FACULTAD**. Los alumnos, tiene la cobertura de Hamburgo Compañía de Seguros S.A. y no recibirá ningún tipo de remuneración por la realización de la Práctica Profesional Supervisada.

**TERCERA:** El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración por el tiempo que implica la realización de la práctica, salvo resolución anticipada del mismo por razones de fuerza mayor, por cesación de las posibilidades que lo justificaron o por simple voluntad de cualquiera de las partes, previa notificación extrajudicial efectuada con una anticipación de treinta (30) días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase.

CUARTA: La práctica podrá concretarse a partir de la fecha de firma del presente convenio, por un periodo equivalente a 200 horas como mínimo.

QUINTA: Los alumnos serán representados por LA FACULTAD, a través del

Director del Departamento de Arquitectura de la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, Arq Daniel Contreras. -

<u>SEXTA:</u> LA DIRECCION designará al Arq. Elías Víctor Barrionuevo, DNI 21944284. para actuar frente a LA FACULTAD, para el seguimiento y control de presente Convenio, para favorecer el cumplimiento del cronograma de actividades presentado por el alumno y para emitir el informe final de la realización de la práctica. -

SEPTIMA: Los alumnos se comprometerán al cumplimiento de los requerimientos y disposiciones internas de LA DIRECCION, tales como seguridad, higiene, disciplina, etc. Considerarán, además, como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionado con las actividades que desarrolle en el ámbito de trabajo, atención al cliente, procesos, métodos etc. Durante o después de finalizado el periodo de la práctica. Asimismo, se compromete a no realizar actividades políticas, religiosas, o proselitistas de ninguna índole. La infracción a los puntos expuestos se considerará como falta grave y causa suficiente para dejar sin efecto el presente Convenio, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder.

OCTAVA: LA DIRECCION asume la protección de los alumnos conformen lo determinan las disposiciones sobre Riesgos de Trabajo y reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la Ley Nº 19.587.-

NOVENA: Para los casos que no sean posible arribar a un acuerdo Las partes convienen a los fines de este Convenio, la jurisdicción de la Justicia Federal de la Provincia de Catamarca, fijando su domicilio LA FACULTAD en la calle Maximio Victoria Nº 55 y LA DIRECCION en calle ... ambas en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. Asimismo las partes fijan domicilio electrónico LA FACULTAD en: <a href="mailto:extension@tecno.unca.edu.ar">extension@tecno.unca.edu.ar</a> LA DIRECCION en: <a href="mailto:ejuridico.burgos@gmail.com">ejuridico.burgos@gmail.com</a> las notificaciones efectuadas a través de los domicilios fijados por las partes serán válidas y producirán efectos desde el día hábil siguiente a la fecha de recepción de esta.-

**DECIMA:** En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los doce días del mes de diciembre del año 2024.-

DANIEL GUSTAVO ZELAYA

SECRETARIO DE LA VIVIENDA.

TIERRA Y HABITAT

TIERRA Y HABITAT

TIERRA Y HABITAT

VIRBANIZAÇION

DIREC. PROV. EVALUAC ADVIDIC. BENEF, Y GENERALIZACIO.

Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO

DECANO

Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas

Universidad Nacional de Catamarai